





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS AVANZADOS "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE GUERRERO.



MINIBA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEPC GUERRERO", REPRESENTADO POR LA MAESTRA CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES Y EL LICENCIADO PEDRO PABLO MARTINEZ ORVIZ, CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS AVANZADOS "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GLERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IIEPA IMA UAGRO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR, DOCTOR RAÚL FERNÁNDEZ GÓMEZ; Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL PROPÓSITO DE FIRMAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS ASPIRANTES A SECRETARIAS Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

#### DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL IEPC GUERRERO".

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- I.2 Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, "EL IEPC GUERRERO" es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo



- 2.3 Que en términos del artículo 218 de la citada ley, dispone que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: Un Presidente, cuatro Consejeros Electorales, con voz y voto; un representante de cada partido político, coalición o candidato independiente y un Secretario Técnico, todos ellos con voz pero sin voto.
- I.4 Así mismo, en el artículo 225, señala, que el Secretario Técnico, será nombrado por al menos el voto de tres Consejeros Electorales del Consejo Distritar, a propuesta del Presidente de cada Consejo Distrital, debiendo reunir los requisitos señalados en el artículo 224 de la presente Ley
- I.5 Que el 16 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral mediante acuerdo 096/SE/16-11-2017 aprobó los lineamientos mediante los cuales se establece el procedimiento que deberán observar el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales para la selección y designación de las y los secretarios técnicos en los 28 consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018.
- I.6 Que la base primera, inciso C), numeral 1 de la convocatoria relativa al procedimiento de selección y designación de secretarias y secretarios técnicos de los 28 consejos distritales electorales, establece que el examen de conocimientos será diseñado, elaborado y aplicado por el Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados "Ignacio Manuel Altamirano".
- I.7 Que la Maestra Cinthya Citiali Diaz Fuentes, acredita el carácter de Consejera Presidente Provisional de "EL IEPC GUERRERO", a través de los acuerdo INE/CG431/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el que se designó a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y su similar 072/SE/03-10-2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designó como Consejera Presidente Provisional en términos de lo dispuesto por el artículo 32 del reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos iocales electorales.



# ILEPARE



- 1.8 Que en términos del artículo 189 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidente tiene la atribución de representar legalmente a "EL IEPC GUERRERO".
- I.9 Que el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo de "EL IEPC GUERRERO", con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General de "EL IEPC GUERRERO".
- I.10 Que en términos de los artículos 191 fracción I y 201 fracciones XVIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo de "EL IEPC GUERRERO" tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna, y organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.
- I.11 Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", con registro federal de contribuyentes "IEE9205016T5", y domicilio fiscal "Boulevard Vicente Guerrero km. . 273, colonia La Cortina, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero".

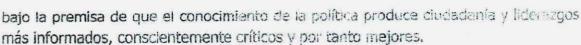
#### II. DECLARA "EL ITEPA IMA UAGIO"

- **II.1** Ser una Institución educativa de carácter público de nivel superior en el estado de Guerrero, dependiente de la Universidad Autónoma de Guerrero, reconocida por las autoridades en la materia y con registro oficial, conforme a la Ley de la Universidad No. 178 publicada en el Periódico Oficial del estado con fecha 05 de abril del 2016.
- II.2 Que entre sus objetivos están el desarrollar estudios e investigaciones que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática,

Ship Ship







- II.3 Que cuenta con la infraestructura material y humana para desarrollar las tareas y objetivos propios de su función educativa.
- II.4 Que en este acto se encuentra representado por el Dr. Raúl Fernández Gómez, Director del "IIEPA IMA UAGro", quien se acredita con el nombramiento expedido por C. Rector y Presidente del H. Consejo Universitario de la UAGro, Dr. Javier Saldaña Almazán, por lo que cuenta con facultades suficientes y bastantes para suscribir el presente convenio, conforme al contenido normativo que da origen a la institución educativa.
- **II.5** Que no está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga conforme a lo establecido en su Ley Orgánica.
- **II.6** Que tiene su domicilio en Avenida dei Espanto No. 50, Fraccionamiento Hornos Insurgentes, C.P. 39350, teléfonos (744) 4457504, (744)4457503, Acapulco, Guerrero.
- II.7 Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes UAG630904NU6, con nombre Universidad Autónoma de Guerrero y dirección en Av. Javier Méndez Aponte No. 1 Col. Servidor Agrario, Chilpancingo, Gro C.P. 39070.

#### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen la personalidaci con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.
- **III.2** Que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento en virtud de la necesidad de realizar el examen de conocimientos a los aspirantes a secretarias y secretarios técnicos de los 28 consejos distritales electorales del estado de Guerrero.
- III.3 Que brindarán los apoyos y la coordinación institucionales necesarios para la realización de los trabajos relativos ai diseño, elaboración y aplicación del examen de

Sport South







conocimientos a los aspirantes a secretarias y secretarios técnicos de los 28 consejos distritales electorales del estado de Guerrero.

**III.4** Que el objetivo final es aplicar un examen de conocimientos político-electorales dirigido a los aspirantes a ocupar cargos en los consejos distritales del IEPC GUERRERO.

En virtud de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** - El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer las bases de coordinación para desarrollar actividades relativas al diseño y aplicación del examen de conocimientos a los aspirantes a secretarias y secretarios técnicos de los 28 consejos distritales electorales del estado de Guerrero.

**SEGUNDA. ALCANCES.** - Como parte de este convenio "EL IIEPA IMA UAGro" se compromete a realizar los trabajos correspondientes al diseño y aplicación del examen de conocimientos a los aspirantes a secretarias y secretarios técnicos, comprometiéndose a:

- 1. El diseño de un examen de conocimientos con 50 reactivos.
- Elaboración (impresión) de 150 ejemplares del examen.
- La aplicación de 112 exámenes.
- 4. La valoración de los resultados de los exámenes.

TERCERA. SEGURIDAD, RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. "EL TIEPA IMA UAGRO" se compromete a brindar seguridad, reserva y confidencialidad a los exámenes. Para garantizar estos compromisos adoptará las medidas necesarias para proteger los exámenes y materiales empleados; como parte de tales medidas y para preservar la neutralidad y transparencia de la aplicación, el examen llegará a los sitios asignados por "EL IEPC GUERRERO" el día de su aplicación, por lo que ningún servidor público de "EL IEPC GUERRERO" sin excepción y en momento alguno del proceso, tendrá acceso a los exámenes y estos se mantendrán bajo reserva y custodia de "EL IIEPA IMA UAGRO".

A V







cuarta. FECHA DE EXAMEN. El examen de conocimientos a los aspirantes a secretarias y secretarios técnicos se realizará el día 24 del mes de noviembre de 2017, en un horario de 10:00 a 13:00 en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Chilpancingo de los Bravo. No obstante, lo anterior, cualquier cambio en las fechas de aplicación del examen deberá informarse por escrito por "EL IEPC GUERRERO" a "EL IIEPA IMA UAGro", con una antelación de por lo menos cinco días a la fecha inicialmente acordada por las partes.

**QUINTA. ENTREGA DE RESULTADOS.** - "EL IIEPA IMA UAGro" se compromete a entregar a "EL IEPC GUERRERO" el 25 de noviembre de 2017, las listas de calificaciones por sede de aplicación, distrito y género con el puntaje obtenido por cada uno de los aplicantes de los 112 exámenes.

**SEXTA. VIGENCIA. -** Este instrumento tendrá una vigencia hasta el 15 de diciembre de 2017, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA. PAGO.** - Para la realización del objeto de este instrumento "EL IEPC GUERRERO" se obliga aportar (pagar) a "EL IIEPA IMA UAGro" la cantidad de \$67,000.00 (Sesenta y siete mil pesos 00/100 m. n.) mediante un cheque expedido a nombre del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados por la cantidad de \$67,000.00 (Sesenta y siete mil pesos 00/100 m. n.) que será entregado a tres días hábiles después de la entrega del Informe Final por parte del "EL IIEPA-IMA UAGro" a "EL IEPC GUERRERO", previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos administrativos y fiscales.

"EL IIEPA IMA UAGro" administrará los recursos de la siguiente manera:

COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO	16,000
DISEÑO Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO	29,000
APLICACION DEL CUESTIONARIO	10,000
ANALISIS DE RESULTADOS	12,000
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN UAGRO	9,000
TOTAL	67,000

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** - "LAS PARTES" estipulan y reconocen que el presente Convenio no genera, ni generará relación laboral alguna entre ellas, ni entre los empleados o trabajadores de una para con la otra.











En consecuencia, el personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por retrasos generados por condiciones meteorológicas y/o suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. -** La titularidad de los derechos de autor del diseño del examen de conocimientos a los aspirantes a secretarias y secretarios técnicos de los consejos distritales electorales del estado de Guerrero, corresponderá a "El IIEPA IMA UAGro".

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo y la intención de la modificación sea notificada a la otra parte al menos con cinco (5) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.** - Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

**DÉCIMA TERCERA.** BUENA FE. – "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo en relación con su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los firmantes del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la información susceptible de ser compartida**, relacionada con el objeto de la colaboración, así como

Contraction of the second







la relativa a los recursos que hayan invertido será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

DÉCIMA QUINTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. ÓRGANOS. -** "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y el alcance de todas las cláusulas lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR EL "IEPO GUERRERO"

Mtra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes Consejera\Presidente

Lie Pedro Pablo Martinez Ortiz Secretario Ejecutivo POR EL "IIEPA IMA UAGro"

Dr. Radi Fernándéz Gómez Director

Visto bueno:

Lic. Armando Arizmendi Olea.

Revisó:

Lic. Alejandro Paul Hernández Narenjo.

Elaboró:

Lic. Jaime Flores Pérez.